



RESOLUCION No. CSJMAR23-210
29 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

I. CONSIDERANDO:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR21-729 del 4 de noviembre de 2021, mediante la cual modificó la Resolución CSJMAR21-245, por medio del cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJMAR23-210 del 29 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

| Nivel del Cargo – Requisitos | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos) | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos |
|--|---|-------------------|--|--|---|
| Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones | 20 | Nivel Profesional 20 puntos | 10 | 5 |
| | Maestrías | 30 | Nivel técnico 15 puntos | | |
| Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica | | | | | |

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

| Nivel del Cargo – Requisitos | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos | Diplomados (Máximo 20 puntos) | Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos) |
|---|---|-------------------------------|---|
| Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5 | 20 | 30 |

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

II. EL CASO CONCRETO

El señor **RICARDO JESÚS CORENA ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.818.802 de Sincelejo, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, mediante escrito recibido el día 13 de enero de 2023, solicita la reclasificación a los puntajes de: Factor Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR22-758 del 31 de agosto de 2022, al peticionario le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

Hoja No. 3 Resolución No. CSJMAR23-210 del 29 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

| NOMBRE | CÉDULA | CARGO | PRUEBA DE CONOCIMIENTOS | PRUEBA PISCOTECNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA | CAPACITACIÓN | PUBLICACIONES | TOTAL |
|-----------------------------|------------|---|-------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------|---------------|--------|
| CORENA ACOSTA RICARDO JESÚS | 1102818802 | Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16 | 328.965 | 172.5 | 58.89 | 30 | 0 | 590.36 |

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el señor **CORENA ACOSTA**, allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de la conformación del Registro, así:

- Constancia del 5 de septiembre de 2018, suscrita por la Coordinadora del ICA, doctora Diana de Mera Olaya, en la que consta que prestó sus servicios desde 5 de julio de 2017 hasta el 5 de septiembre de 2018.
- Constancia del 10 de enero de 2023, suscrita por el Coordinador Administrativo de Bienestar Familiar - Sucre, doctor Jorge Pajaro Oviedo, en la que consta que presta sus servicios desde el 13 de septiembre de 2018 hasta el 10 de enero de 2023

| CARGO | ENTIDAD | desde | hasta | TOTAL |
|-------------------|--|------------|------------|-------|
| | | D/M/A | D/M/A | |
| Auxiliar Judicial | Juzgado 3 Administrativo de Descongestión de Sincelejo | 26/01/2012 | 9/11/2012 | 288 |
| Sustanciador | Juzgado 3 Administrativo de Descongestión de Sincelejo | 18/03/2013 | 24/03/2013 | 6 |
| Auxiliar Judicial | Doctor Numa Rafael Ortiz Fernández | 12/01/2013 | 17/03/2013 | 64 |
| Auxiliar Judicial | Doctor Numa Rafael Ortiz Fernández | 25/03/2013 | 16/09/2013 | 175 |
| Auxiliar Judicial | Tribunal Administrativo del Atlántico | 18/09/2013 | 31/01/2015 | 500 |
| Auxiliar Judicial | Tribunal Administrativo del Atlántico | 1/02/2015 | 2/12/2015 | 304 |
| Profesional | Juzgado 1 Administrativo de Barranquilla | 3/12/2015 | 5/05/2016 | 154 |
| Secretario | Juzgado 1 Administrativo de Barranquilla | 6/05/2016 | 30/06/2016 | 55 |
| Auxiliar Judicial | Doctor Armando Alfonso Rivas Caballero | 1/07/2016 | 17/11/2016 | 140 |
| Profesional | ICA | 5/07/2017 | 11/10/2017 | 98 |
| Sustanciador | Juzgado 2 Administrativo de Turbo | 11/01/2017 | 4/07/2017 | 174 |
| Profesional | ICA | 5/07/2017 | 5/09/2018 | 427 |
| Defensor | Bienestar Familiar - Sucre | 13/09/2018 | 10/01/2023 | 1580 |
| | | | | 3965 |

Ahora bien, dado que el requisito mínimo del cargo de aspiración exige dos (2) años de experiencia relacionada, o sea 720 días, ese guarismo debe descontarse de los 3.965 días acreditados para así obtener el puntaje por reclasificación.

En consecuencia, el aspirante acreditó 3.245 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deben ser considerados para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática se obtiene como resultado lo siguiente:

Total de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$3.965 - 720 = 3.245$$

Total de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$3.245 \times 20 / 360 = 180.28$$

Hoja No. 4 Resolución No. CSJMAR23-210 del 29 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

En efecto, al aplicar la fórmula antes mencionada, le corresponde el puntaje máximo de 100 puntos en el valor de la experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **RICARDO JESÚS CORENA ACOSTA**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, asignándole 41.11 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

2. Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

- a). Acta de Grado del 23 de septiembre de 2022, expedido por la Universidad del Norte, en el que le otorga el título de Magister en Derecho Público.
- b). Acta de Grado del 15 de noviembre de 2019, expedido por la Universidad del Norte, en el que le otorga el título de Especialista en Derecho Público.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que el factor de capacitación debe ser valorado con 30 puntos, por la acreditación de del título de Magister en Derecho Público de la Universidad del Norte, más 20 puntos, por la acreditación de la Especialización en Derecho Público de la Universidad del Norte.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **CORENA ACOSTA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, asignándole 50 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

III. RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción al señor **RICARDO JESÚS CORENA ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.818.808 de Sincelejo, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

| NOMBRE | CÉDULA | CARGO | PRUEBA DE CONOCIMIENTOS | PRUEBA PISCOTÉCNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA | CAPACITACIÓN | PUBLICACIONES | TOTAL |
|-----------------------------|------------|---|-------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------|---------------|---------|
| CORENA ACOSTA RICARDO JESÚS | 1102818802 | Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16 | 328.965 | 172.5 | 100 | 80 | 0 | 681.465 |

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena – Concursos – Convocatoria No. 4 - Reclasificación.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

Hoja No. 5 Resolución No. CSJMAR23-210 del 29 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO
Presidente

Despacho Sustanciador: Humberto Franceschi Pinedo /CDAC

Firmado Por:

Carlos Eduardo Cabas Rodgers

Magistrado

Consejo Seccional De La Judicatura

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fee70c31dd8c188153b393cd42e3a0e592962b93605e1dc21f6808457f1602fb**

Documento generado en 30/03/2023 05:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>